CONSORCIO VIAS SOPO
NIT. 901.734.537-1

Sopó, 15 de diciembre de 2025

OF.2023-148

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO
ARQ. LUZ MARINA CABRALES
Secretaria de Infraestructura
sinfraestructura@sopo-cundinamarca.gov.co
Carrera 3 No 2-45
Sopo-Cundinamarca

REFERENCIA:	Contrato de Interventoría CM-2023-0863
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN ELTRAMO BRICEÑO - SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023.
ASUNTO:	SOLICITUD PRORROGA, ADICION Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Estimados señores:

En cumplimiento al contrato en referencia y a nuestras obligaciones contractuales que nos competen y conforme el avance evidenciado en la obra y la solicitud de prórroga del contrato de obra No. L-2023-0862 y el Aval de solicitud de prórroga realizado por la interventoría mediante comunicado OF.2023-147, el consorcio Vías Sopo en calidad de Interventoría informa:

Durante el desarrollo contractual, y como consecuencia de situaciones técnicas, ambientales y administrativas ajenas al control del contratista, de la interventoría y de la supervisión municipal, el contrato ha sido objeto de tres (3) prórrogas iniciales al plazo de ejecución (Prórroga 1 por tres meses, Prórroga 2 por un mes y Prórroga 3 por un mes), así como de una suspensión contractual (Suspensión No. 1) decretada el 13 de junio de 2024, con el fin de atender trámites y condiciones necesarias para la continuidad técnica del proyecto

Dicha suspensión ha sido prorrogada de manera sucesiva, atendiendo a la persistencia de las causas que le dieron origen, especialmente aquellas relacionadas con la obtención de permisos ambientales ante la Corporación Autónoma Regional – CAR, requeridos para la intervención de las pasarelas proyectadas sobre las quebradas Santa María o Toribio y La Cajita o Conejera. En este contexto, se han aprobado cinco (5) prórrogas a la Suspensión No. 1, cada una por un término de tres (3) meses, siendo la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 1 formalizada mediante acta de fecha 12 de septiembre de 2025, con fecha de reinicio programada para el 13 de diciembre de 2025 y nueva fecha de terminación del contrato el 22 de diciembre de 2025

Solicitud de Prorroga

1. Condiciones geométricas preexistentes de la vía nacional colindante

En el desarrollo de las labores de interventoría y como parte del seguimiento técnico permanente a la ejecución del proyecto, se realizó la verificación en campo de las condiciones geométricas reales de la vía nacional colindante identificada con el código 50CN03 Sopó – Briceño, evidenciándose variaciones significativas en la rasante longitudinal y transversal de la calzada vehicular existente. Dichas variaciones se manifiestan en cambios abruptos de pendiente, presencia de puntos bajos no uniformes y transiciones geométricas irregulares, producto de intervenciones históricas de mantenimiento, rehabilitación y deformaciones progresivas de la carpeta asfáltica.

La interventoría constata que estas condiciones geométricas corresponden a situaciones preexistentes a la suscripción del contrato, las cuales no podían ser plenamente identificadas, modeladas ni incorporadas con exactitud durante la fase de estudios y diseños, ni replicadas de manera directa en la cicloruta proyectada. Lo anterior, en razón a que este tipo de infraestructura debe cumplir parámetros técnicos propios y diferenciados, tales como pendientes máximas admisibles, continuidad geométrica, accesibilidad universal, confort del usuario y criterios de seguridad vial para usuarios no motorizados.
Así mismo, durante la ejecución de las actividades constructivas, se han identificado afectaciones y condiciones no imputables al contratista de obra, a la interventoría ni a la supervisión municipal, las cuales obedecen exclusivamente a las condiciones geométricas e hidráulicas preexistentes del terreno y de la vía nacional colindante.

En concordancia con lo manifestado por el contratista de obra y verificado por esta interventoría, se evidencia que la geometría de la calzada vehicular de la vía nacional a cargo del INVÍAS presenta bruscos cambios en la cota de la rasante de la carpeta asfáltica, situación que no resulta técnica ni normativamente viable replicar en la cicloruta ejecutada dentro de la franja del derecho de vía. En consecuencia, se identifica la necesidad de evacuar las aguas lluvias que se empozan en los puntos más deprimidos de la rasante vehicular, mediante la incorporación de estructuras adicionales de drenaje superficial, tales como sumideros, que permitan una adecuada captación y conducción de dichas escorrentías.

Desde el punto de vista técnico, la interventoría considera que replicar la rasante vehicular existente en la cicloruta habría implicado el incumplimiento de los criterios normativos y funcionales aplicables a este tipo de infraestructura, además de generar riesgos asociados a la estabilidad de la estructura, el manejo inadecuado del drenaje superficial y la seguridad de los usuarios. En consecuencia, fue necesario adoptar una solución geométrica independiente para la cicloruta, lo cual derivó en la aparición de conflictos hidráulicos en los puntos de colindancia directa con la vía nacional, haciendo necesaria la ejecución de obras adicionales no previstas inicialmente.

2. Afectaciones hidráulicas y necesidad de obras adicionales de drenaje

Como resultado de la diferencia de cotas existente entre la rasante vehicular de la vía nacional y la rasante definida para la cicloruta, la interventoría ha identificado la ocurrencia recurrente de fenómenos de apozamiento y encharcamiento de aguas lluvias en sectores puntuales del proyecto, especialmente durante eventos de precipitación de intensidad media y alta. Dichos fenómenos se generan por la

acumulación de escorrentías superficiales provenientes de la calzada vehicular, las cuales no cuentan con sistemas adecuados de captación y evacuación en los tramos colindantes.

Desde el análisis hidráulico efectuado por la interventoría, se concluye que la ausencia de elementos de drenaje complementarios impide una conducción eficiente del flujo superficial, favoreciendo la infiltración no controlada en las capas estructurales de la cicloruta y generando condiciones de saturación del suelo de fundación. Esta situación incrementa de manera significativa el riesgo de pérdida de capacidad portante, aparición de deformaciones diferenciales y deterioro prematuro de la estructura de rodadura.

En atención a lo anterior, esta interventoría considera técnicamente indispensable la ejecución de obras adicionales de drenaje superficial, tales como sumideros, estructuras de captación, cámaras de inspección y conducciones de evacuación, que permitan interceptar, conducir y descargar de manera controlada las aguas lluvias hacia puntos seguros. Estas obras resultan necesarias para mitigar los impactos negativos sobre la infraestructura ejecutada y garantizar su funcionalidad hidráulica, estabilidad y durabilidad a largo plazo.

3. Condiciones de confinamiento y afectaciones en zonas colindantes a predios privados

Durante la ejecución de las obras y en el marco de las actividades de seguimiento en campo, la interventoría identificó, en sectores adyacentes a predios privados, la presencia de restricciones espaciales, limitaciones geométricas y condiciones particulares del terreno que no fueron plenamente previsibles en la etapa de diseño. Entre estas condiciones se destacan franjas de intervención reducidas, presencia de cerramientos y edificaciones existentes, así como variaciones locales en las características geotécnicas del suelo.

Desde el punto de vista técnico y constructivo, la interventoría verifica que dichas condiciones generan la necesidad de implementar soluciones adicionales orientadas a garantizar la estabilidad de las obras, la protección de los predios colindantes y la seguridad de los usuarios y terceros. Estas soluciones incluyen ajustes en los sistemas de confinamiento, refuerzos estructurales localizados, adecuaciones de taludes y la implementación de medidas complementarias para el manejo de aguas superficiales.

La interventoría precisa que estas actuaciones no constituyen una modificación sustancial del objeto contractual, sino una adaptación técnica necesaria para su correcta materialización, en atención a las condiciones reales del entorno y a los principios de seguridad, estabilidad y funcionalidad de la infraestructura. Su ejecución resulta indispensable para evitar riesgos de inestabilidad, posibles reclamaciones de terceros y afectaciones posteriores a la cicloruta construida.

SOLICITUDES DE LA INTERVENTORÍA

Por lo anteriormente presentado y teniendo en cuenta que se hace necesario un debido acompañamiento a las actividades de obra que se desarrollan en el marco del contrato de obra No. L-2023-0862, esta interventoría solicita una adición equivalente al tiempo de prorroga solicitado por el contratista de obra, es decir, de tres (3) meses.

Por lo anterior, esta interventoría informa sobre la adición correspondiente a tres meses de prórroga del contrato de interventoría No. CM-2023-0863, como se muestra en el anexo No. 1 del presente comunicado, y que se hacen necesarios para el seguimiento al contrato de obra No. L-2023-0862.

Anexo No.1 – Valor Adición Contrato de Interventoría No. CM-2023-0863

Se pone en manifiesto a la entidad contratante y supervisión del contrato que, el valor de la adición del contrato de interventoría No, CM-2023-0863, para los tres meses solicitados equivale a un monto de SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS. ($75.028.473 MCTE), tal y como se encuentra discriminado en el documento Anexo No. 1 del presente comunicado.

La Ley 1474 de 2011 establece en el artículo 85 Continuidad de la interventoría lo siguiente: *"... Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".*

Toda vez que la interventoría ve viable la solicitud realizada por parte del contratista de obra, mediante comunicado No. L-2023-0862-010 del 08 de mayo de 2024, se hace necesario realizar los trámites pertinentes para la prórroga del contrato de obra por un periodo de TRES (3) meses.

SOLICITUD MODIFICATORIO FORMA PAGO

Además, de acuerdo con las necesidades de poder efectuar cierres financieros que permitan un avance adecuado del contrato de interventoría, se solicita la modificación en la clausula de la forma de pago, la cual actualmente se encuentra así:"*El municipio de Sopó realizará los pagos de la siguiente manera; En pagos parciales por porcentaje de avance de la ejecución del contrato, hasta el 80% del valor del contrato y el 20% restante a la presentación del informe final, previa presentación del acta de recibo final, el respectivo informe mensual objeto de la presente supervisión e informes aprobados por el supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo"*

Se solicita sea modificada de la siguiente manera "***El municipio de Sopó realizará los pagos de la siguiente manera; En pagos parciales por avance mensual de la ejecución del contrato, hasta el 90% del valor del contrato y el 10% restante a la presentación del informe final, previa presentación del acta de recibo final, el respectivo informe mensual objeto de la presente supervisión e informes aprobados por el supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo***

Conclusiones de la Interventoría

Las condiciones adversas, cuyas causas no son imputables al contratista de obra, supervisión e interventoría, repercuten de manera directa en el avance de las actividades, por lo cual es necesario contar con un tiempo prudencial para la terminación del contrato de obra No. L-2023-0862.

Se debe tener en cuenta que la solicitud de prórroga del contrato de obra No. L-2023-0862 y contrato de Interventoría No. CM-2023-0863, responden a las necesidades de ejecución actual del proyecto.

CONSORCIO VIAS SOPO
NIT. 901.734.537-1

Se anexa:

- Oferta económica adición

Se adjuntan (1) folios

La aprobación y cualquier información que se genere favor remitirla al correo consorcioviassopo@gmail.com

Atentamente,

_____
ING. JUAN CARLOS ARAGON PINZON
Representante legal

Calle 3 Sur # 7-53 Conj Trinidad To 10 -102 Sopo Cundinamarca
consorcioviassopo@gmail.com
310 782 3762